



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Relatoria

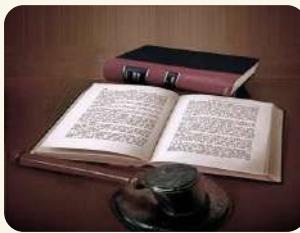
# Boletín Jurisprudencial

## Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Bogotá, D. C., 3 de marzo de 2025

n.º 2

El contenido de este boletín es de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias.



### CONTRATO COMERCIAL

- Incumplimiento de la relación negocial para desarrollar las fases de proyecto arquitectónico de interés social. Obligación comercial de naturaleza dineraria. Condena de restitución de dinero. Normativa llamada a regir la definición de las controversias que versen sobre los réditos del capital invertido en los contratos comerciales que llegaren a reclamarse a título de «indemnización moratoria», con la metodología de «indexación indirecta». Para efectos de establecer a partir de qué momento se estaba en mora de restituir el dinero, se hace necesario tener en cuenta el inciso 2º del artículo 94 del Código General del Proceso. El reconocimiento de los intereses moratorios comerciales lleva implícito el factor de indexación. Violación directa del artículo 884 del Código de Comercio por falta de aplicación. [\(SC127-2025; 17/02/2025\)](#)

### INCONGRUENCIA

- Improcedencia. Dejar de pronunciarse sobre las pretensiones subsidiarias de la simulación absoluta que se planteó por nulidad absoluta, la primera por carencia de causa y precio de la transferencia, mientras que la segunda fue por lo irrisorio del precio, que no fueron objeto de los reparos concretos de la apelación. Una vez formuladas las inquietudes del impugnante en primer grado a eso debe ceñirse al momento de acudir ante el juzgador de segunda instancia a ahondar en

las razones que ameritan replantear la determinación. Le es prohibido en esta última etapa extenderse a asuntos que, así sean tema del debate, no fueron objeto de reparo y, por ende, quedaron por fuera del disentimiento. (SC068-2025; 25/02/2025)

## SIMULACIÓN ABSOLUTA

- Derechos herenciales. Carga de la prueba de ausencia de pago. El parentesco civil de los contendientes no emerge como un indicio irrefutable de la falta de seriedad del acuerdo. La vileza del precio como indicio determinante en los casos de simulación absoluta va atada a la ausencia de su pago. Confusión del precio irrisorio con la inexistencia de precio como requisito esencial del contrato de compraventa. No le basta al convocante con alegar la existencia de la simulación para que se proceda a su declaración, sino que debe precisar en cuál de las variables encaja. Aduciendo la absoluta, pero estableciéndose que en realidad fue relativa, no es viable tenerla por configurada, salvo que esta última se hubiere formulado como pretensión subsidiaria en virtud de la respectiva acumulación. Tacha de testigos. (SC068-2025; 25/02/2025)

## VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL

- Falta de aplicación del artículo 884 del Código de Comercio. Siendo esta la norma de carácter sustancial llamada a disciplinar la actualización de las sumas de dinero entregadas a la contratante incumplida y a definir la viabilidad de la pretensión indemnizatoria de perjuicios, el *ad quem* optó por aplicar otra forma de indización monetaria -variación del IPC-, como si en una determinación de ese talante fuera admisible su discrecionalidad, inobservando la naturaleza comercial del asunto y las expresas disposiciones legales que lo regulan. (SC127-2025; 17/02/2025)





República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia  
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural  
Relatoria

# Gaceta de jurisprudencia

Providencias Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Nº 02-2025

*Nubia Cristina Salas Salas*  
*Relatora Sala de Casación Civil, Agraria y Rural*



---

*Dra. Nubia Cristina Salas Salas*  
*Relatora Sala de Casación Civil, Agraria y Rural*  
*Corte Suprema de Justicia de Colombia*